CONTRATO Nº 07/2015 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 285.848
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE y SERVIVIOS SANITARIOS

En la ciudad de San Ignacio Guasú del Departamento de Misiones, República del Paraguay, a los VEINTITRES días del mes de FEBRERO del año DOS MIL QINCE, entre la Municipalidad de San Ignacio Guasú del Departamento de Misiones, que en el texto de este Contrato se identificara en adelante como LA CONTRATANTE, con domicilio en, Mcal. López y San Roque González de Santacruz de la Ciudad de San Ignacio, representada en este acto por la Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz, con C.I.C. Nº 843.821 y el C.P.N. Darío Román Amarilla Casco, con C.I.C. Nº 2.363.290, en su carácter de Intendente Municipal y Secretario General Municipal respectivamente y el Sr. Raimundo María Vargas Ruíz, con C.I.C. Nº 1.483.585, con domicilio en Av. Mcal. Estigarribia esq. Cerro Corá, de la ciudad de San Ignacio Guasú – Departamento de Misiones – República del Paraguay, en su carácter de PROPIETARIO de la Firma "FERRETERIA LA ESQUINA" a quien en adelante se le llamara EL PROVEEDOR. Ambas partes convienen celebrar el presente Contrato conforme a la Contratación Directa de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Contrato para PROVISION DE MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE y SERVICIOS SANITARIOS de la Municipalidad de San Ignacio Guasú – Misiones.-------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Carta Invitación de la Nombrada Contratación Directa.-
b) El Presente texto del Contrato.-
c) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR.-
d) La provisión de los bienes a realizar en la forma descripta en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.-
e) La Resolución Nº 0229/2015 de la Intendencia Municipal.-
f) La Notificación de Adjudicación.-
g) Demás comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación Directa precitada.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato y constituyen partes esenciales del mismo; tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de la provisión y estas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimaré que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato

1483585
SR. RAIMUNDO MARIA VARGAS RUIZ C.P.N. DARIO ROMAN AMARILLA CASCO LIC. ADELMA BEATRIZ SALAS DE RUIZ.

CONTRATO Nº 07/2015 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 285.848
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE y SERVIVIOS SANITARIOS

CLAUSULA TERCERA: CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR.
Sin admitir prueba en contrario EL PROVEEDOR por el hecho de haberse presentado al llamado a Contratación Directa, se ha informado plenamente de todas las condiciones y circunstancias previstas en la Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA CUARTA: REPRESENTANTE TECNICO DE LA CONTRATANTE
LA CONTRATANTE estará representada por el Intendente Municipal que será responsable de las consultas en general

CLAUSULA QUINTA: REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR
EL PROVEEDOR, deberá nombrar un Representante, que será el responsable directo de los aspectos técnicos relacionados con la provisión de los bienes objeto del presente contrato, el cual tendrá amplias facultades para actuar y resolver los problemas que se inserten dentro del ámbito de sus atribuciones.
EL PROVEEDOR deberá comunicar por escrito a LA CONTRATANTE la designación del Representante Técnico.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR CON RESPECTO AL REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE
EL PROVEEDOR tendrá la obligación de facilitar al Representante de LA CONTRATANTE el acceso a las informaciones requeridas a fin de poder ejercer sus funciones

CLAUSULA SEPTIMA: SUBCONTRATACION
EL PROVEEDOR no podrá transferir el contrato parcialmente sin el previo consentimiento de LA CONTRATANTE. Queda entendido que LA CONTRATANTE no reconocerá ningún vinculo contractual con el subcontratista; LA CONTRATISTA mantendrá su responsabilidad por el total de la provisión.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PRESTACION DE SERVICIOS
EL PROVEEDOR deberá realizar la prestación de servicios en forma eficiente y estará obligado en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.-

CLAUSULA NOVENA: INSPECCION, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

a) El Representante de la Municipalidad. Supervisará e inspeccionará la provisión de los bienes y la calidad de los mismos, debiendo EL PROVEEDOR presentar la mayor colaboración posible para que dichas tareas puedan ser desarrolladas eficazmente.
b) EL PROVEEDOR se obliga a tomar en consideración las sugerencias y observaciones que le formule el Representante de la Municipalidad. En caso de no ser aceptadas tales sugerencias u observaciones, EL CONTRATISTA deber fundamentar su no aceptación en un plazo no mayor de 3 (tres) días, a partir de la fecha en que las mismas hayan sido formuladas.

SR. RAIMUNDO MARIA VARGAS RUIZ CAP. N. DARIO ROMAN AMARILLA CASCO LIC. ADELMA BEATRIZ SALAS DE RUIZ.

CONTRATO Nº 07/2015 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 285.848
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE y SERVIVIOS SANITARIOS

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DE LA PROVISION.

EL PROVEEDOR será responsable de la provisión objeto de este Contrato y deberá realizarla de tal manera que resulte adecuada a su fin y en la forma que se infieren del Contrato, respondiendo a todas y cada una de sus condiciones y especificaciones.

En caso de rechazo por parte de LA CONTRATANTE de algún material, por defectos o fallas EL PROVEEDOR esta obligado a reemplazar el mismo, dentro de un plazo no mayor a 2 (dos) días, contados a partir de la fecha en que se produjo el rechazo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

Los bienes a ser adquiridos por la CONTRATANTE es como se detalla a continuación:

Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida	Cantidad*	Presentación	Precio unitario	Precio Total
1	40141702-002	Llave de paso ¾" Bronce	FV	ARGENTINA	UNIDAD	100	UNIDAD	64.500	6.450.000
2	40141705-007	Caño Soldable de 110 mm.	TIGRE	PARAGUAY	UNIDAD	10	TIRA	380.000	3.800.000
3	40141705-007	Caño Soldable 60mm	TIGRE	PARAGUAY	UNIDAD	9	TIRA	113.000	1.017.000
4	40141705-007	Caño Soldable 160mm	TIGRE	PARAGUAY	UNIDAD	3	TIRA	770.000	2.310.000
5	40142320-006	Unión de Correr 110 mm	TIGRE	PARAGUAY	UNIDAD	10	UNIDAD	93.000	930.000
6	40142320-006	Unión de Correr 60 mm	TIGRE	PARAGUAY	UNIDAD	25	UNIDAD	24.000	600.000
7	40142604-001	Codo soldable 110 mm	TIGRE	PARAGUAY	UNIDAD	5	UNIDAD	74.000	370.000
8	40142604-001	Codo soldable 60 mm	TIGRE	PARAGUAY	UNIDAD	10	UNIDAD	13.000	130.000
9	40141705-006	Tee Soldable 60mm	TIGRE	PARAGUAY	UNIDAD	10	UNIDAD	18.000	180.000
10	40141705-006	Tee Soldable 110mm	TIGRE	PARAGUAY	UNIDAD	10	UNIDAD	86.000	860.000
11	40141705-009	Caño Negro Roscable ¾" 10kgm /presión (100mts)	TITAN	PARAGUAY	UNIDAD	10	ROLLO	260.000	2.600.000
12	40141705-009	Caño Negro Roscable 2" 10kgm /presión (100mts)	TITAN	PARAGUAY	UNIDAD	2	ROLLO	1.200.000	2.400.000
13	40142320-001	Unión Doble ¾" Roscable	TIGRE	BRASIL	UNIDAD	100	UNIDAD	4.800	480.000

SR. RAIMUNDO MARIA VARGAS RUIZ C.P.N. DARIO ROMAN AMARILLA CASCO LIC. ADELMA BEATRIZ SALAS DE RUIZ.

CONTRATO Nº 07/2015 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 285.848
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE y SERVIVIOS SANITARIOS

14	40142320-007	Unión Sencilla ¾" Roscable	TIGRE	BRASIL	UNIDAD	200	UNIDAD	1.300	260.000
15	40142320-007	Unión de Reducción ¾" x ½" Roscable	TIGRE	BRASIL	UNIDAD	100	UNIDAD	1.500	150.000
16	40142604-001	Codo de ¾" Roscable.	TIGRE	BRASIL	UNIDAD	100	UNIDAD	1.700	170.000
17	40142604-001	Codo de Reduccón de ¾" x ½" Roscable	TIGRE	BRASIL	UNIDAD	50	UNIDAD	2.100	105.000
18	31201519-001	Cinta Teflón ¾" x 26 mts.	THORO	BRASIL	UNIDAD	248	UNIDAD	6.000	1.488.000
19	31201601-005	Frascos de Adhesivos 850cm3 p/ caño	TIGRE	BRASIL	UNIDAD	5	FRASCO	60.000	300.000
20	27112802-001	Hoja de Sierra	BAHCO	ESPAÑA	UNIDAD	20	UNIDAD	5.000	100.000
21	31191501-001	Lija de papel Nº 100	3M	BRASIL	METRO	5	UNIDAD	5.500	27.500
22	47131501-001	Estopa de hilo	ESTOPA	BRASIL	UNIDAD	10	PAQUETE	7.500	75.000
23	40142313-005	Tapón Hembra roscable de 3/4 PVC	TIGRE	BRASIL	UNIDAD	50	UNIDAD	1.000	50.000
24	40142313-005	Tapón Hembra Soldable de 110 mm	TIGRE	BRASIL	UNIDAD	15	UNIDAD	38.000	570.000
25	40142313-005	Tapón Hembra Soldable de 60 mm	TIGRE	BRASIL	UNIDAD	15	UNIDAD	6.500	97.500
26	40142320-007	Union Sencilla 2" Roscable PVC	TITAN	PARAGUAY	UNIDAD	20	UNIDAD	4.000	80.000
27	40142320-001	Unión Doble 2" Roscable PVC	TITAN	PARAGUAY	UNIDAD	30	UNIDAD	31.000	930.000
28	40141705-009	Caños ROSCABLE REFORZADO DE 3" X 100 MTS PARA POZO	TITAN	PARAGUAY	UNIDAD	1	ROLLO	4.800.000	4.800.000
29	47131815-002	Solución Limpiadora para tubo (caños) de 850 ML.	TIGRE	BRASIL	LITRO	8	FRASCO	64.000	512.000

SR. RAIMUNDO MARIA VARGAS RUIZ C.P.N. DARIO ROMAN AMARILLA CASCO LIC. ADELMA BEATRIZ SALAS DE RUIZ

CONTRATO Nº 07/2015 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 285.848
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE y SERVIVIOS SANITARIOS

30	31151507-001	Piola Marina (de seda) de 14 mm	TIGRE	PARAGUAY	KILO	40	ROLLO	22.000	880.000
31	23231501-001	Marco para sierra	TRA MONTINA	BRASIL	UNIDAD	4	UNIDAD	16.000	64.000
32	27112126-014	Pinza de fuerza	BAHCO	ESPAÑA	UNIDAD	4	UNIDAD	65.000	260.000
33	27112117-002	Pinza de corte	BAHCO	ESPAÑA	UNIDAD	3	UNIDAD	64.000	192.000
34	27111713-001	LLAVE PARA CAÑO /FUERZA (LARGO)	BAHCO	ESPAÑA	UNIDAD	2	UNIDAD	360.000	720.000
35	27111713-001	LLAVE PARA CAÑO /FUERZA (CORTO)	BAHCO	ESPAÑA	UNIDAD	1	UNIDAD	175.000	175.000
36	27111509-009	BARRETA DE HIERRO	FAMASTIL	BRASIL	UNIDAD	2	UNIDAD	150.000	300.000
37	27112704-001	AMOLADORA ELECTRICA	NEO	BRASIL	UNIDAD	1	UNIDAD	565.000	565.000
							Precio Total:		34.998.000

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Queda convenido que el presente Contrato tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2015.-

EL PROVEEDOR deberá estar en condiciones de iniciar la provisión dentro de un plazo no mayor a 2 (dos) días, contados a partir de la firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

El monto del Contrato es de **Gs. 34.998.000 (Guaraníes TREINTA y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA y OCHO MIL)**. El precio por la provisión será abonado por LA CONTRATANTE de la siguiente forma: ***CREDITO (30 TREINTA DIAS) EN GUARANIES*** PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTES EN LA TESORERIA MUNICIPAL

La erogación correspondiente será imputada en el rubro 300-390-30-001 del presupuesto de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2015.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA: VARIACION Y AJUSTES DE PRECIOS

Los precios señalados podrán ser reajustados aplicando los índices oficiales de inflación aprobado por el BCP. Asimismo se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

SR. RAIMUNDO MARÍA VARGAS RUIZ C.P.N. DARIO ROMAN AMARILLA CASCO LIC. ADELMA BEATRIZ SALAS DE RUIZ

CONTRATO Nº 07/2015 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 285.848
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE y SERVIVIOS SANITARIOS

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por el cual no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados a favor de LA CONTRATANTE o DEL PROVEEDOR

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RESCICION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobado dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o notarial:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones asumidas por este Contrato y demás documentos que la integran
b) Si el PROVEEDOR es intervenido, cuando le sean canceladas sus habilitaciones cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores que le prive de la administración de sus bienes
c) Si se demostrara la colusión o fraude

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del PROVEEDOR notificara dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

EL PROVEEDOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE si hubiera un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la CONTRATANTE deba efectuar al PROVEEDOR derivado de este contrato.

Si EL PROVEEDOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurara el rechazo de la rescisión

De ser aceptada la rescisión del contrato esta surtirá efecto inmediato

SR. RAIMUNDO MARIA VARGAS RUIZ C.P.N. DARIO ROMAN AMARILLA CASCO LIC. ADELMA BEATRIZ SALAS DE RUIZ

CONTRATO Nº 07/2015 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 285.848
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE y SERVIVIOS SANITARIOS

CLAUSULA DECIMO NOVENA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ser adoptadas por la Municipalidad el incumplimiento de la provisión objeto de este Contrato hará pasible al PROVEEDOR de una multa equivalente al 0,3 % (cero coma tres por ciento) del importe total del Contrato por cada día de atraso hasta 10% (diez por ciento) como máximo, a partir de entonces, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.
EL PROVEEDOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Municipalidad.

CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los Tribunales de la Circunscripción Judicial de Misiones, Republica del Paraguay.

CLAUSULA VIGECIMO SEGUNDA: EJEMPLARES

Las partes suscriben el presente Contrato que consta en 7 (SIETE) fojas útiles en DOS ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.-

SR. RAIMUNDO MARIA VARGAS RUIZ	C.P.N. DARIO ROMAN AMARILLA CASCO	LIC. ADELMA BEATRIZ SALAS DE RUIZ
Proveedor Ferretería La Esquina	Secretario General Municipal	Intendente Municipal